



Ysabel López Romero
CTP N° 0172

Traductora Colegiada Certificada

TRADUCCIÓN CERTIFICADA No. 2015-076
Página 1 de 13

EN LA SEGUNDA SALA CIVIL

PERÚ

MARCO GAMARRA, Demandante-apelado

contra

MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS, Demandado-apelante

Segunda Sala Civil

Caso N° 36677-2014

INFORME *AMICUS CURIAE* EN APOYO AL CENTRO DE INFORMACIÓN ABIERTA LIBER

David J. Bodney

Elizabeth J. Lee

Julia E. Johnson

BALLARD SPAHR LLP

1 East Washington Street, Suite 2300

Phoenix, Arizona 85004-2555

Teléfono: 602.798.5400

Abogados para Amici Curiae de Access Info Europe y la Asociación Interamericana de Prensa


Ysabel López Romero
CTP N° 0172

Calle El Mástil 120, Int. 101, Las Lagunas de La Molina

Tel. 368-1672 Cel. 99-404-3558

isavendra@hotmail.com

I. INTRODUCCION

La Sociedad Interamericana de Prensa (“SIP”) y el *Access Info Europe* (“AIE”) presentan este informe *amicus curiae* (el “Informe”) en apoyo a Marco Gamarra del Centro de Información Abierta Liber (“Liber”) y respetuosamente solicitan que esta Corte ratifique la decisión del Juzgado de Primera Instancia que dispone el acceso a las comunicaciones de correo electrónico del Ministro de Energía y Minas en relación con la promulgación del nuevo reglamento de hidrocarburos. Con la presentación de este Informe, AIE y SIP esperan ayudar a la Segunda Sala Civil del Perú, compartiendo la perspectiva de las cortes en los Estados Unidos de América en casos que logran un equilibrio entre el interés de la privacidad del individuo en las comunicaciones de correo electrónico y el derecho público de conocer las operaciones básicas del gobierno.

Como el Perú, Estados Unidos reconoce el derecho a la privacidad junto con una fuerte política de transparencia gubernamental. A pesar que la legislación Estadounidense protege la privacidad individual, las cortes en Estados Unidos han favorecido de manera consecuente la transparencia del gobierno y el acceso público a las comunicaciones de correo electrónico de funcionarios públicos, especialmente en el ejercicio de sus funciones públicas en asuntos de interés público.

Tanto la AIE como la SIP, están dedicadas a promocionar la transparencia del gobierno, y consideran que este caso es de importancia para el Perú y la comunidad internacional. AIE, con sede en Madrid, España, promueve el libre acceso a la información, la participación pública en el gobierno, la rendición de cuentas del gobierno a través de la transparencia y la preservación de las libertades civiles y los derechos humanos¹. Este caso es especialmente importante para AIE porque afecta la transparencia gubernamental (una parte crítica de la misión de AIE). La SIP, con sede en Miami, Florida, está comprometida en la defensa de la libertad de expresión y la libertad de prensa². La SIP busca defender la dignidad, los derechos y las responsabilidades de la prensa en las Américas y promover estándares más altos de profesionalismo en la

¹ Se puede acceder a la página web de AIE en la siguiente dirección: <http://www.access-info.org/>

² Se puede acceder a la página web de SIP en la siguiente dirección: <http://www.sipiapa.org/>


Ysabel López Romero
CTP N° 0172

industria. La misión de la SIP también incluye la promoción de una mayor conciencia y un intercambio de información más sólido entre los ciudadanos de las Américas, como una manera eficaz de apoyar una sociedad abierta y la libertad individual. La SIP está interesada en el resultado de este litigio, puesto que el mismo afectará los derechos de los periodistas y el libre intercambio de información en las Américas.

Este Informe brindará a la Corte los criterios utilizados en los Estados Unidos para abordar el conflicto entre los derechos de privacidad individual y el derecho público a la transparencia del gobierno, incluyendo una breve descripción del estado del derecho y análisis que respaldan dicha legislación.

A. Una Política de Promoción de la libertad a la Información ayuda a prevenir la corrupción y fortalecer la Democracia.

Como el Perú, Estados Unidos es una democracia representativa y las determinaciones normativas en los Estados Unidos favorecen la transparencia, la prevención de la corrupción y la participación popular en el gobierno. Louis Brandeis, ex juez asociado de la Corte Suprema de los Estados Unidos, una vez señaló que “La luz del sol es el mejor de los desinfectantes”. *Buckley v. Valeo*, 424 U.S. 1, 67 (1976) (citando a L. Brandeis, *Other People’s Money* 62 (National Home Library Foundation ed. 1933) (1914)). La luz del sol o la capacidad del público de supervisar cómo funciona el gobierno, es sin duda una herramienta poderosa en la campaña contra la corrupción que enfrenta toda nación en algún momento u otro. En Estados Unidos, generalmente, los ciudadanos tienen derecho a saber “que pretende” su gobierno. *Ver, e.g., Freedom of Information Act* (“FOIA”, Ley por la Libertad de la Información), 5 U.S.C.A. § 552; *U.S. Dep’t of Justice v. Tax Analysts*, 492 U.S. 136, 142 (1989) (“El Congreso pensó que. . . [LA LEY FOIA], poner en práctica, ayudaría a ‘garantizar una ciudadanía informada, vital para el funcionamiento de una sociedad democrática’”).

Se lograría mejor la transparencia del gobierno, con una fuerte presunción de que los correos electrónicos relativos a asuntos públicos de los funcionarios del gobierno, pueden ser inspeccionados y no se mantienen en secreto. Un artículo publicado por el Colegio de Abogados de los Estados Unidos titulado “*Access to the E-mail Records of Public Officials: Safeguarding the Public’s Right to Know*” (Acceso a los


Ysabel López Romero
CTP N° 0172